

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



ADDENDA 2019 AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACION DE VECINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GARRUCHAL (ADESGA), PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS FINCAS “LOS GINOVINOS” Y “LOS PORCHES” MEDIANTE UN PROGRAMA DE CUSTODIA DEL TERRITORIO EN EL GARRUCHAL.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 27 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. José Juan Sánchez Teruel (NIF: ****), en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal, en adelante ADESGA (CIF: G-73.214.256), facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil siete.

Con la asistencia de D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Addenda al citado Convenio, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal (ADESGA) firmaron el 5 de agosto de 2016 un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades en dos fincas forestales municipales, Los Porches y Los Ginovinos, para su conservación en régimen de custodia del territorio, por una vigencia de un año, prorrogable por años sucesivos previa aprobación de las actividades por la Comisión de Seguimiento del citado convenio. En reunión celebrada el 2/10/2019 la Comisión de Seguimiento del Convenio acordó aprobar la Memoria de actuación de la anualidad anterior y los Planes de actuación y actividades del presente año, así como la prórroga del mismo.



II. Que teniendo intención ambas partes de prorrogar durante una anualidad dicho contrato, mediante la presente Addenda se incluyen los Anexos I y II consistentes en la Memoria de Actividades y Actuaciones para el periodo 28/12/2019 al 28/12/2020, que se han presupuestado en un importe total de 15.000 €.

Asimismo, se modifican las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del citado Convenio para adaptar las obligaciones de las partes, en el sentido de adicionar en cada uno de los apartados de dichas cláusulas respectivamente, un apartado relativo al compromiso por parte del Ayuntamiento de abono de las actuaciones realizadas en virtud de lo señalado en la referida memoria de actividades para el periodo de 1 diciembre de 2019 a 26 diciembre de 2020, y correlativamente la obligación de ADESGA, para llevar a cabo dichas actuaciones y justificarlas debidamente ante el Ayuntamiento de Murcia. De este modo, en las citadas cláusulas se añadirá lo siguiente:

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

“

5. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en los Anexos I y II de la memoria de actividades para el periodo 28/12/2019 al 28/12/2020, que se fija en la cuantía de **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)**. Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmada la Addenda del convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Así mismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**. La financiación de los sucesivos años de vigencia del presente convenio, en el supuesto en que se prorrogue el mismo, tendrá lugar de acuerdo con las cantidades que se establezcan en los respectivos Planes de Actuación Anuales y se aprueben por el órgano competente, estando supeditada dicha aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, no obstante, sin que suponga un derecho adquirido ni precedente alguno.

TERCERA. Compromisos de ADESGA

4. Deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud de la Addenda del presente Convenio. De este modo, la asociación ADESGA deberá presentar en el plazo máximo de **1 mes a contar desde la finalización de la presente Addenda al Convenio (que tendrá una duración de 1 año desde su firma)** la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de **300 €** por justificante.
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.”

.....

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo, la presente Addenda 2019 al Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

**El Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo
Sostenible y Huerta**

POR ADESGA

Su Presidente

Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón

Fdo.: José Juan Sánchez Teruel

**FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
El Director de la Oficina del Gobierno Municipal**

Fdo. Agustín Lázaro Moreno